

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA ESPECÍFICA PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO AGROPECUARIO (GRUPO III, NIVEL V, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 529/2021, DE 25 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (B.O.C.M. DE 25 DE NOVIEMBRE)

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 529/2021 (1)
413536	JUAREZ INFESTA, ALBERTO	***8465**	P	J,M	T
439148	TRAPERO ESCUDERO, RAÚL	***3005**	PD	M	E

P = Promoción Interna

PD= Promoción interna, cupo discapacidad

CÓDIGO EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente: Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(1) REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 264/2022

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	- Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión de cualquier título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), Familia Profesional Agraria, o cualquier título de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado o Módulo Profesional de Nivel 3), Rama Agraria, o cualquiera otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, de acuerdo con la normativa existente en la materia. - Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencia sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 529/2021)
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	- Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer tres años de experiencia profesional en la categoría desde la que se puede promocionar, o bien aquellas que posean un año de experiencia profesional en la misma categoría a la que se pretende acceder.